

# LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 30 de marzo de 1890.

Número 76.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

#### Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Domingo 30.—DE RAMOS.—(VI de Cuaresma.)—San Quirino, mártir; san Régulo, primer Obispo de Senlis; san Juan Clímaco, abad.—Feriado.  
Lunes 31.—SANTO.—Santa Balbina, virgen y san Benjamín, mártires.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Policía. Acuerdo.
- Secretaría de Fomento. Acuerdo.
- Secretaría de Hacienda. Acuerdo.
- Gobernación. Oficio—Registro General de la Propiedad.
- Marina. Movimiento marítimo.
- Poder Judicial. Minuta.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal. Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

### SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 241.

Palacio Nacional.

San José, 29 de marzo de 1890.

Vista la renuncia presentada por don Luis Mesillache del cargo de Agente Principal de Policía de la ciudad de Limón,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aceptarla, suprimir esa plaza y disponer que el actual Comandante de Policía de dicho puerto, don Manuel Vicente Zeledón, desempeñe

las funciones de aquel empleado.— Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

### SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 153.

Palacio Nacional.

San José, 29 de marzo de 1890.

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Que se pague á la orden del señor don Francisco Gallardo, la cantidad de cuatrocientos seis pesos setenta centavos (\$ 406-70), valor de una comisión que le encomendó la Secretaría de Fomento, sobre medida y valúo de varias fajas de terreno expropiadas para el ferrocarril de Cartago á Reventazón, pertenecientes á los señores don Juan Sabino García y compañeros, según cuenta presentada; y que se impute este gasto á eventuales del ramo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 318.

Palacio Nacional.

San José, 29 de marzo de 1890.

El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje, una caja marcada H. N. L. conteniendo útiles de cocina para el Hospicio Nacional de Locos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

### GOBERNACION.

Señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.

Heredia, marzo 28 de 1890.

En el Diario Oficial nº 73, fe-

cha 27 del corriente, he visto una comunicación suscrita por varios comerciantes y agricultores, ofreciendo pagar para la construcción de un Teatro en la capital, cinco centavos por cada arroba de café que se exporte, siempre que el ofrecimiento se convierta por ley en impuesto general sobre la exportación de café.

Efectivamente, el grado de cultura y civilización á que ha llegado nuestra Patria, hace indispensable la creación de un Teatro, que nos sirva no solamente de recreo y solaz, sino también de escuela moralizadora en donde sabido es, que se morigeran las costumbres y se cultiva el arte en sus múltiples manifestaciones. En virtud de estas razones no puedo menos que aplaudir la proposición aludida, y adherirme á ella haciendo igual ofrecimiento al Supremo Gobierno.

Con muestras de la más distinguida consideración, me suscribo del señor Designado, muy atento servidor,

BRAULIO MORALES.

LISTA

de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

Juan Barquero Sosa	48	1142
Gaspar Durán		1368
Joaquín Granados Chaves		1293
Jacinto Ortiz Marín		1292
Pedro Rojas y Rojas		1289
Pacífica Saborío Jara		1244
Juan Fernández Sequeira		875
Jesús Arias Rojas		1083
Ramona Umaña Chavarría		1283
Pagés, Cañas y Compañía		1247
Sebastián Rojas Quesada		1058
Juan Fernández Palma		1230
Heleodoro Gómez Cascante		1215
Paula Gamboa Ureña		1156
Fidelina Gamboa Ureña		1155
Miguel Valenzuela Granados		1219
Francisco Fernández Barriento		968
Jesús Zúñiga		977
Manuel y Rafael Fonseca Morera		1188
María Montero Serrano		1112
Ester Bolaños Vega		941
José Abel Arias Madrigal		1120
José Antonio Arias Madrigal		1121
Enrique Salomón Arias Madrigal		1122
Ramón de Jesús Avila Badilla	47	4037
Dionisia Badilla Mora	47	4936
Agustín é Irene Oviedo Valerio		4738
María y Sara Camacho Valerio		5878
Agustín é Irene Oviedo Valerio		1831
María y Sara Camacho Valerio		3818
Santiago Zamora García		1328
Juan Martín Vargas Cascante	46	141
José Rodríguez Jiménez		140
Josefa Chavarría Murillo		1311
Darío y Micaela Murillo		1274
Darío Murillo Benavides		
Andrés Benavides y Bermúdez		

Se inscribe con fecha.

En el Partido de Alajuela	18	del corriente.
" " " Hipotecas	18	" "
" " " San José	24	" "
" " " Cartago	24	" "
" " " Heredia	24	" "
" " " Personas	28	" "

Registro General de la Propiedad.—San José, 29 de marzo de 1890.

RICARDO PACHECO.

### MARINA.

#### MOVIMIENTO MARITIMO

#### PUNTARENAS.

Marzo 28.

Hoy á las 2 p. m. zarpó para Ocos y escalas el vapor "Miranda", sin pasajeros ni carga.

Correspondencia: 2 s. y 4 p.

A la misma hora zarpó para Panamá el crucero de guerra francés "Champlain".

Marzo 29.

Anoche á las 8 se dió á la vela para Chiriquí, el pailebot colombiano "Telégrafo". Pasajeros: Petronila Almengor, M. Carrasco, Antonio Pino y Francisco González.

Carga: 11 s. café.

### PODER JUDICIAL.

#### Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Marzo 27 y 28.

1.—En el juicio ordinario seguido por Inés A. de Mora é hijos contra Rafael Urrutia sobre aceptación de una escritura de venta de una finca, se ordenó hacer saber á las partes, que para subrogar al Magistrado Loria, ha sido designado por la suerte el Conjuez don José Monje Reyes; y se dió traslado por seis días á la apelante señora Aguilar de Mora, para que exprese agravios.

2.—Se señalaron las doce del día diez de abril entrante, para la vista del juicio ordinario sobre entrega de unos bueyes, entre Dionisio Jiménez y Juan Guerrero.

3.—En el juicio ordinario entre Jorge Morgan y Rafaela Moreno Quesada, sobre nulidad de una escritura, se dió traslado por seis días al apelante para que exprese agravios.

4.—En el juicio ordinario entre Doroteo Durán y Rafaela Mena Rojas, sobre la entrega de una finca y de cuatro hijos naturales del demandante, se declaró sin lugar la tacha del testigo Carmen Rojas y se condenó á la demandada á entregar á Durán los cuatro hijos dichos y la finca que éste les donó. Queda así reformada la sentencia apelada; siendo de cargo de la demandada las costas procesales del juicio.

5.—En la mortuoria de Salvador Herrera, se revocó el auto apelado, en que se declara confeso á Rafael Herrera y se manda agregar rubricado el interrogatorio que en pliego cerrado presentó Juan González; y se reservó para la sentencia definitiva la resolución correspondiente sobre la declaratoria pedida.

6.—En el juicio de sucesión de Ramona Salazar M. de Sánchez, se confirmaron los dos autos apelados, en que se declara sin lugar por ahora la solicitud del señor Pedro Meléndez Ocampo para que se le tenga como albacea propietario, y en que se advierte al mismo ó á su abogado director, don Antonio Zelaya, que en lo sucesivo sea más respetuoso y urbano en la forma de sus escritos, bajo apercibimiento de ley si no lo verifica; y son de cargo de los apelantes las costas procesales de ambos incidentes, respectivamente.

Secretaría de la Sala 1ª. San José, 28 de marzo de 1890.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,

Srio.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

## Provincia de San José.

A las ocho de la mañana del nueve de abril próximo, se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia, el establecimiento llamado "La Gran Vía", con todas sus existencias y mobiliario expresados en el inventario respectivo, el cual se encuentra en esta oficina a la disposición de todo el que quiera consultarlo. Este establecimiento pertenece a la quiebra de don Rafael G. Escalante, y se vende a pedimento del curador de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 28 de marzo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3-2.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que en el escrito respectivo presentado por el curador de la quiebra de Rafael G. Escalante, se ha dictado la providencia siguiente: "Juzgado segundo civil.—San José, a las nueve de la mañana del veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa.—Como lo pide: asignase el término de treinta días contados desde el llamamiento a todos los acreedores residentes en el país, para que legalicen sus créditos; y para la junta de exámen y reconocimiento de créditos, señálese el día duodécimo después de vencido el plazo fijado para la legalización.—Publíquese este llamamiento en el Diario Oficial.—Marcelo Brenes.—Alejandro Zelaya, Srio.

Juzgado 2º civil.—San José, marzo 28 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3. v. 2.

A las doce del día 17 del entrante abril se rematará por este Juzgado, en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia la finca siguiente: Hacienda llamada Bella Vista, que es un terreno plantado de café, caña de azúcar, con una casa de habitación y un trapiche situados en las inmediaciones de la villa de Escasú, en el camino general que conduce a esta ciudad. Distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, terrenos de Segundo Marín, Joaquín Fernández y Josefa B. de Echandi; Sur, potrero de los herederos de Simón Angulo y Petronila Cananza y terreno de Juan Torres, y Manuel Guerrero; Este, potrero y montes de Josefa B. de Echandi; y al Oeste, camino general que conduce a esta ciudad, y terreno de Soledad Guerrero, Luis Hernández y José Arias Fallas. Medida superficial, como de 31 hectáreas, 95 áreas, 37 centiáreas y 60 decímetros cuadrados: de la casa como 25 metros, 80 milímetros de frente, por 16 metros y 720 milímetros de fondo; y de la casa de trapiche como 10 metros, 32 milímetros de frente, por 6 metros, 683 milímetros de fondo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 47, folio 329, bajo el número 4091 asiento 8; tiene un gravamen a favor de don Francisco Peralta, inscrito en el Registro de Hipotecas, tomo 13, folio 428; inscripción 11058. Pertenece a la mortuoria de doña Pilar Mora de Córdoba, y se vende de orden de este Juzgado previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas. Está valorada en 14,000 pesos; y se hace constar que la mortuoria no responde de que la finca tenga la extensión que dice el título, ni de la existencia de las construcciones descritas, ni de la ericción y saneamiento. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 22 de marzo de 1890.

MARCELO BRENES.

J. Bta. Jiménez,  
3 v. 3

Florentino Monje.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que en providencia que dictó este Juzgado a la una de la tarde del día once del corriente mes, se admitió a los señores don Demetrio Iglesias y Llorente, y don Angel Miguel Velásquez y Rigouí, mayores de edad, casados, agricultor y minero el primero é Ingeniero Civil y Arquitecto el segundo, el denuncia que hicieron con fecha veintiséis de febrero próximo pasado, de las continuaciones de una mina de oro situada en el cerro del "Guaitilar," jurisdicción de la villa de las Cañas, cantón nuevo de la provincia de Guanacaste; lleva rumbo de Norte a Sur, lindante: al Norte, río "Canaleso;" Sur, propiedad de la sucesión del finado Dámaso Oroqui; al Este, con el cerro denominado

"El Castillo" y quebrada de "Pozo Azul;" y al Oeste, con la hacienda "La Aldea."

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, a las dos y media de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Pro-Srio.

3. v.—3

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor Mora y Alvarado, mayor de edad, agricultor, soltero y vecino de San Marcos de Dota, denunciando como cincuenta hectáreas de terreno baldío, situado en el paraje llamado "Quebrada Honda", en el mismo punto de San Marcos, en Tarrazú, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; lindante: a Norte, con terrenos de don Pío Castro, hoy de Regino Parra; al Sur, con terrenos baldíos denunciados por el mismo Parra; al Este, con ídem de Pablo Marín y del citado Parra; y al Oeste, con baldíos denunciados por Parra. También se hace saber: que el denunciante manifiesta tener cerradas y cultivadas más de veinte manzanas de dicho terreno, acogidos a lo prevenido por el artículo 530 del Código Fiscal.

Y se publica este denuncia, para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, a las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Prosecretario.

3-2.

La señora María Quirós Murillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión que tiene en el inmueble siguiente: potrero situado en el barrio de San Juan, distrito octavo de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Jesús Soto; Sur, ídem de Rafael Castro; Este, ídem de Fidel Alvarado y Beatriz Jiménez; y Oeste, calle en medio, propiedades de Gregorio y Feliciano Soto. Mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirido por herencia de su señora madre Cipriana Murillo, hace más de veinte años: está libre de gravámenes y vale próximamente quinientos pesos. Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 25 de marzo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3-2.

## AVISO JUDICIAL.

Los señores Licenciados don Cleto González Víquez y don Inocente Moreno Quesada, nombrados curadores definitivo y suplente, en su orden, de la quiebra de don Rafael G. Escalante, aceptaron y juraron respectivamente sus cargos, a las dos y tres cuartos de la tarde del día de ayer, y a las doce del día de hoy.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, 27 de marzo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3. v. 2.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que a este despacho se han presentado Jacinto Ortiz Marín y Ana Agapita Blanco González, mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos del barrio de Guadalupe de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: casa de habitación, constante de ocho metros de largo, por cinco de ancho, montada en pared de adobes, madera de cuadro, techo de teja de barro, ubicada en un solar de ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas y

veinticuatro decímetros cuadrados, todo poco más ó menos; lindante: Norte, con propiedad de Eduvigis Vargas, calle en medio; Sur, con ídem de José Zeledón; Este, con ídem de Magdalena Vargas; y Oeste, con ídem de Joaquín González; está situada en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito sexto de este cantón; adquirido así: la casa por haberla contruido a sus expensas los comparecientes, y el terreno la mitad por compra que de él hizo el exponente Ortiz y la otra mitad la adquirió la compareciente Blanco González, por herencia de su madre Manuela González; lo han poseído los comparecientes a título de dueños, quieta y pacíficamente, desde hace más de diez y ocho años, no tiene ningún gravamen y vale el solar doscientos pesos y la casa doscientos sesenta pesos. Quienes tengan algún interés en la finca descrita, que se presenten en este despacho a deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 26 de marzo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3-3.

A las doce del día ocho del entrante abril, se ha de rematar en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, el derecho de seiscientos treinta y cinco pesos, proporcional a la de mil pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca siguiente: casa de cañón de catorce varas de largo y seis de ancho, igual a once metros seiscientos cuatro milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros, con corredor a dos costados, con su puerta de calle, unas piezas de caedizo, una galera adentro y una cocina; y el terreno en que está ubicada, constante de un cuarto de manzana circulado de tapia, igual a diez y siete áreas cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el recinto de esta villa, distrito y cantón segundo de esta provincia; lindante: al Norte, propiedades de las mortuorias de María Cervantes y José de los Angeles Roldán, calle en medio; Sur, ídem de la mortuoria de Feliciano González; Este, ídem de Teodoro Corrales, calle en medio; y al Oeste, ídem de Trinidad Herrera. Inscrito el derecho expresado en el Registro de la propiedad, tomo 91, folio 34, bajo el número 7,424, "Oriental", asiento número tres. El derecho de veintinueve pesos cuarenta y nueve centavos, proporcional a la de cincuenta pesos en que fué valorada una cocina de hierro. Cuatro taburetes, dos de baqueta y dos de cuero crudo, en dos pesos. Dos mesas pequeñas en tres pesos. Dichos bienes pertenecen a la mortuoria de doña Juana Francisca Roldán González, y se venden de orden de este Juzgado a pedimento de parte, previa información de utilidad y necesidad. El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora señalada, que se le admitirá siendo arreglada. El primer derecho descrito está valorado en seiscientos pesos.

Alcaldía primera de Escasú. 18 de marzo de 1890.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,  
Srio.

3-3.

A las doce del día cinco de mayo próximo venidero, se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío denunciado por los señores Antonio y Pedro Vargas y Valverde, situado en "Aranjuez" distrito primero, cantón primero de la división territorial común y escolar de la comarca de Puntarenas, constante de mil doscientas noventa y nueve hectáreas y cuatro mil quinientos noventa y tres metros cuadrados y el cual linda: al Norte, con terrenos del señor Antonio Trejos; al Sur y Este, con terrenos de los denunciados; y al Oeste, con el río de "Aranjuez", en parte y en parte con terrenos del señor Honorato Vargas; según el plano respectivo, este terreno linda también por el Norte, en parra, con terrenos denunciados por un señor López y en parte, con terrenos de la sucesión del señor José María Vargas. Ha sido valorado a dos pesos hectárea; y según el informe del agrimensor que hizo la medida, dicho terreno es

en general quebrado, no tiene maderas de construcción, y dista como quince kilómetros de la ciudad de Puntarenas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, marzo 25 de 1890.

EZEQUIEL HERRERA.

Natividad Rodríguez. Patrocinio Bobles.  
3. v.—3.

A quienes interese, hago saber: que en reunión celebrada a las doce del día de ayer por los acreedores de la quiebra de don Rafael G. Escalante, fueron nombrados los señores Licenciados don Cleto González Víquez y don Inocente Moreno, para curadores definitivo y suplente, en su orden, de dicha quiebra; y que esos nombramientos fueron aprobados por el Juzgado, en auto que se dictó a las dos y media de la tarde del mismo día.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Marzo 27 de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3. v. 2.

A las doce del día diez y ocho del entrante abril, se ha de rematar en la puerta exterior de este Juzgado, en el mejor postor los bienes siguientes: 1º Un terreno como de diez y ocho áreas, sin cultivo, situado en el punto llamado "Las Palomas," distrito y cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de la mortuoria de Espiridión Guerrero; Sur, ídem de Hilario Rojas; Este, ídem de Pío Rojas; y Oeste ídem de Martina Guerrero. No tiene gravamen; está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 297, folio 127, finca número 23215, inscripción número 1. Valorado en cincuenta pesos. 2º Un derecho de ciento cuarenta y seis pesos sesenta y seis centavos, proporcional a la de trescientos cincuenta pesos, en que fué valorada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 97, folio 3, número 7997, Oriental, asiento número dos; y se describe así: terreno de potrero, hoy parte de caña de azúcar, constante como de manzana y media, igual a una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el punto llamado la "Puerta del Golpe" en el mismo distrito, cantón y provincia citados en la primera finca, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Blas Carranza, Tomás Ríos y Reyes Araya; Sur, propiedad de Candellano Badilla y José María Vargas, hoy lo de lo último, de don Jesús Guerrero; Este, propiedad de la mortuoria de Pantaleón Mora y Pío Rojas; y al Oeste, propiedad de José María Vargas y Reyes Araya, calle en medio, hoy lo del primero, de Ramón Fernández. Esta finca debe la servidumbre de pasar a tomar agua al río del Convento para uso de las casas de los señores José María Vargas y Martina Guerrero. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de Espiridión Guerrero y Arias, y se venden a solicitud de partes previa información de utilidad y necesidad para el pago de costas en la expresada mortuoria. El que quiera hacer postura ocurra el día y hora señalada, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. Marzo 27 de 1890.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,  
Srio.

3 v. 1

## Provincia de Cartago.

El señor Paulino Moya y Moya, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de esta finca:—Casa y solar plantado de café, situado en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; lindante: Norte, solar de Sacramento Moya; Sur, calle en medio, solar de Fernanda Morales; Este, solar de Feliciano Sánchez; y Oeste, solar de Idefonso Chaves; constante: frente, casa y solar diez metros, fondo de la casa, nueve metros y del solar, treinta y seis metros, poco más ó menos; sin gravamen ni carga real; adquirido el solar por compra a Idefonso Chaves Moya, y la casa, construida por el petente; y vale doscientos veintidós pesos. Se señalan treinta días para que los que se consideren con derecho se presenten a legalizarlo.

Alcaldía única. Paraiso, 17 de marzo de 1890.

DIEGO CORRALES.

Juan Luna Quirós. A. L. G. Gaceta.

3 v.—3.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor María Rojas Vega, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, justificando la posesión que dice tener en la finca que se describe así: Terreno, hoy dedicado al cultivo de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, con una casa de habitación en él ubicada, que mide siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, construcción de adobe, madera de cuadro, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas y se compone de sala, cuarto casado y corredor; mide el terreno, inclusive la medida de la casa, cuatro áreas, diez y nueve centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados. Esta finca está libre de gravámenes: la hubo, el terreno y cultivo de café, por compra a Juan Felipe Mora, y la casa fué contruida á sus expensas. Vale hoy quinientos pesos, y linda toda ella: Norte, con propiedades de Hilario Fonseca y calle en medio, de Joaquín Leandro Flores: Sur, con ídem de la testamentaria de Gregorio Fernández: Este, con ídem de Hilario Fonseca; y Oeste, con ídem de Nazario Siano. Se señalan treinta días de término, para que las personas que tengan oposición que hacer á la inscripción solicitada lo verifiquen.

Alcaldía única de la Unión. 14 de marzo de 1890.

EDUARDO CUBERO.

Gerardo R. Guetara, Srío.

3-1.

Con noventa días de término, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de la señora Joaquina Navarro Fernández, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que acudan á esta Alcaldía á hacer valer el que tengan. A las dos de la tarde de hoy, los señores Francisco Navarro Fernández y Ramón Canuto Brenes, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, han aceptado y jurado el cargo de albaceas testamentarios, propietario y suplente, respectivamente, de la sucesión de la señora Navarro.

Alcaldía primera de Cartago. 28 de marzo de 1890.

F. MENESES.

3-1.

A una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del catorce de abril próximo entrante, se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de María Josefa Meza María, con objeto que conozcan el inventario, el valor dado á los bienes y un reclamo que ha presentado Juan Francisco Chaves como albacea de la heredera María de Jesús Meza, sobre ocultación de bienes que no fueron presentados para ponerlos en el inventario; á fin de que manifiesten si están conformes con todo.

Alcaldía única del Paraíso. 26 de marzo de 1890.

DIEGO CORRALES.

Julián Quesada. Juan Luisa Quirós.

3-2.

Convócase á finca reunión general para que los interesados en la mortuoria de José Carrillo y Martina Augulo, se presenten en este despacho á las doce del día primero del entrante mes, á fin de que digan sobre el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago. Marzo 22 de 1890.

ZACS. GARCÍA.

L. Camaño—Jesús Mata Valle.

3. r.—2

Provincia de Heredia.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A todos los interesados en la mortuoria de María Azofeifa, hace saber que están señaladas las doce del día lunes, catorce de abril próximo, para una junta general á efecto de nombrar albacea propietario.

A las doce del día quince de marzo de mil ochocientos noventa.

A. CASTRO CARRILLO.

Esteban Pérez, Srío.

3-1.

A quienes interesarse saber que ante esta autoridad se ha presentado el señor Hilario Fonseca y Zamora, casado, agricultor y

mayor de cincuenta años y vecino del distrito de San Isidro de esta provincia, solicitando información supletoria de posesión de los inmuebles que se describen así: 1º potrero como de 1 hectárea y 40 áreas, quebrado, en el paraje llamado Tierra Blanca, con estos herederos: Norte, propiedad de Félix Zúñiga y herederos de José Villalobos Azofeifa, calle pública de por medio: Sur, id. de Miguel Espinosa, Felipe García y Rafael Hernández: Este, id. de José Vindas, quebrada de Tierra Blanca de por medio; y Oeste, id. de Pablo Badilla y Miguel Espinosa, calle pública de por medio. Vale esta finca doscientos pesos y la hubo así: la 8ª parte por compra á mi señora madre Luisa Zamora y el resto me fué adjudicado en pago de valores suplidos para el pago de costas, deudas y quinto en la mortuoria de mi señor padre Tomás Zúñiga.— 2º cafetal plano, en el paraje llamado La Saca, como de 52 áreas y 42 centiáreas, limitado: por el Norte, con propiedad de María y Jesús Zúñiga, y el frente de una calle privada de entrada: por el Sur, con id. de Lucas García y Moisés Villalobos: Este, con id. del señor Guadalupe Villalobos; y Oeste, con id. de Ramón Zúñiga. Vale este terreno \$ 225; una cuarta parte de él lo hubo por herencia de mi finado padre Tomás Zúñiga y el resto lo adquirí por compra hecha por iguales partes, á Juana, Josefa y José Zúñiga; y 3º terreno dedicado á la agricultura, plano en parte y en la otra quebrado, en el paraje llamado Las Tranqueras, como de 10 áreas y 48 centiáreas, limitado: por el Norte, con propiedad de la testamentaria de Luisa Zamora, por el Sur, con id. de Juan y Santiago Brenes: por el Este, calle pública de por medio, con id. del señor Mercedes Zamora; y por el Oeste, con id. de la testamentaria de Luisa Zamora. Vale este terreno \$ 25-00, y lo hubo por herencia de mi finado padre Tomás Zúñiga. No tienen ningún gravamen y están situados en el distrito de San Isidro, n.º 4 del primer cantón de esta provincia.

En consecuencia, prevengo á las personas que crean tener algún derecho en las fincas que se trata de inscribir, se presenten á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de treinta días que al efecto se les fijan.

Juzgado de primera instancia civil y del crimen, á la una de la tarde del veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa.

A. CASTRO CARRILLO.

Esteban Pérez, Srío.

3 r. 1-

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Atanacia Carrillo Bolaños, que fué de cincuenta y cinco años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término dicho se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican. El señor Julián Carrillo Bolaños, mayor de treinta años, soltero, agricultor y de este vecindario, tomó posesión en dicha causa, del cargo de albacea testamentario, á las doce del día 27 del corriente.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo, marzo 28 de 1890.

ELÍAS R. BOLAÑOS

Andrés Brenes V., Srío.

Se ha presentado en esta Alcaldía doña Clea Chaves Chaves mayor de cincuenta años, viuda, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad, solicitando se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de quince años y que se describe así: Terreno plano, inculto, de figura rectangular, como de diez metros de frente por diez y nueve metros de fondo, limitado: por el Norte, con propiedad de don Félix González: por el Sur, con ídem del Presbítero don Ezequiel Martínez: por el Este, con ídem de Salvador Rivera, en parte, y en la otra, con otra finca de su propiedad; y por el Oeste, con ídem de Josefa Chavarría. Vale ochenta pesos; gravámenes, ninguno. Está situada en esta ciudad, distrito primero del cantón primero de esta provincia; y la hubo la presentada por compra á don Manuel María Chaves. En consecuencia, se fija el término de treinta días para que los que crean tener derecho de propiedad en la finca descrita, se presenten á deducirlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 26 de febrero de 1890.

PABLO BENAVIDES.

Agapito Zumbado, Srío.

3 r.—2.

Se ha presentado en esta Alcaldía la señora Juana Ramirez y Canales, mayor de cuarenta años, de ocupación doméstica,

ca y vecina de esta ciudad, solicitando se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad una finca que ha poseído por más de veinte años y que se describe así: Terreno como de ocho áreas, sesenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados: plano, rectangular, cultivado de café, situado en el barrio de Mercedes, distrito sexto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Telésforo Alvarado: Sur, ídem de Manuela Vargas, calle pública en medio: Este, propiedad de Antonia Vargas; y Oeste, ídem de Telésforo Alvarado, calle pública en medio. Valor aproximado, ciento veinticinco pesos. Gravámenes, ninguno. La adquirió la presentada en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo Gaspar Vargas. En consecuencia, se fija el término de treinta días, para que los que crean tener algún derecho de propiedad en la finca descrita, se presenten á deducirlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 20 de febrero de 1890.

PABLO BENAVIDES.

Agapito Zumbado, Srío.

3-2.

Provincia de Alajuela.

Hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora María Rojas Murillo, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Atenas, promoviendo justificación de posesión á fin de inscribir en cabeza de su finado esposo Esteban Morera Solera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y también vecino de Atenas, la finca siguiente: terreno de café, situado en el barrio de Zaragoza de esta villa, distrito 3º, cantón 7º de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Rafael Quesada: Sur, id. de la mortuoria de Ramona Murillo: Este, id. de Sebastián Rojas; y Oeste, id. de la mortuoria de Ramona Murillo; mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados y vale \$ 50-00. La petente asegura que su citado esposo hubo la finca descrita por compra hecha á Ramona Murillo y que la poseyó por más de quince años hasta su muerte ocurrida el 6 de noviembre de 1889, habiendo continuado después poseyéndola la petente.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que si hubiere alguna persona que tuviere derecho en la finca descrita se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía de Palmares, 26 de marzo de 1890.

LUIS CASTAÑAL ALFARO.

Ignacio Merino Castro. — Pío Cambrenero. 3 r. 1-

AVISO JUDICIAL.

A las nueve y cuarto de la mañana de hoy, previo el juramento de ley, tomé posesión del cargo de albacea propietario en la mortuoria de Jesús Acosta Morales, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, el señor Licenciado don José Antonio Castro y Solera, casado, mayor de edad, profesor de derecho y de este vecindario.

Alcaldía primera de Alajuela. 28 de marzo de 1890.

PAULINO SOTO.

Santiago A. Rees. Ramón Rodríguez.

Convócase á todos los herederos, acreedores y legatarios, en la mortuoria de Gabriel Calvo y Loria, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del diez y seis del entrante abril, para que conozcan del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía segunda de Alajuela. 26 de marzo de 1890.

C. GUERRA.

Luz González, Srío.

3-1.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derecho y fueren desconocidos en el inmueble que se describe, que el señor Blas Zamora, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno constante de cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, situado en la agricultura y matorral, sito en Sabana Red n.º 1, barrio de San Pedro, distrito de Concepción, cantón primero del primer cantón de esta provincia, bajo

el nombre de esta ciudad, solicitando se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad una finca que ha poseído por más de veinte años y que se describe así: Terreno como de ocho áreas, sesenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados: plano, rectangular, cultivado de café, situado en el barrio de Mercedes, distrito sexto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Telésforo Alvarado: Sur, ídem de Manuela Vargas, calle pública en medio: Este, propiedad de Antonia Vargas; y Oeste, ídem de Telésforo Alvarado, calle pública en medio. Valor aproximado, ciento veinticinco pesos. Gravámenes, ninguno. La adquirió la presentada en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo Gaspar Vargas. En consecuencia, se fija el término de treinta días, para que los que crean tener algún derecho de propiedad en la finca descrita, se presenten á deducirlo.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—A las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa.

PAULINO SOTO.

Ramón Rodríguez M.—Santiago A. Rees. 3-1

Con treinta días de término se cita á todos los que tengan algún derecho que deducir en la información justificativa de posesión que se sigue en esta Alcaldía por la señora Mercedes Carvajal Herrera, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, referente á la finca y casa que se describe así: terreno de superficie plana, figura cuadrada, cultivado de caña de azúcar, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio del Zarcero, distrito cuarto de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Ramón y José Dolores Blanco: Sur, calle de por medio, con ídem de José Blanco Murillo: Este, con ídem de Ramón Acuña; y Oeste, calle de por medio, con ídem de Gordiano Murillo. Una casa de habitación ubicada en el mismo terreno, de siete metros de largo, por cinco de ancho y un caedizo en forma de martillo, de ocho metros de largo, por tres metros de ancho. Adquirida la casa por haberla construido y el terreno por herencia de su finado padre; no tiene ningún gravamen y vale quinientos pesos.

Alcaldía única.—Naranjo, marzo veintidós de mil ochocientos noventa.

Pío MONJE.

Rafael Rodríguez M., Secretario.

3-1

AVISO JUDICIAL.

A las dos de la tarde del día veintidós de los corrientes, y á las once y veinte minutos del día de hoy, tomaron posesión del cargo de albacea propietario y suplente, respectivamente, en la mortuoria de los conyuges Nicolás Porras y María Paula Meléndez, que fueron mayores de edad, de oficio doméstico la mujer y agricultor el varón, y ambos vecinos del barrio de Sabanita de esta ciudad, el señor Manuel Rojas Quesada y don Espiritusanto Ruiz y Arriaga, los dos mayores de treinta y tres años de edad, casados, agricultores y de este vecindario.

Alcaldía 1ª de Alajuela.— Marzo 28 de 1890.

PAULINO SOTO.

Ramón Rodríguez M.—Santiago A. Rees.

AVISO.

Con esta fecha ha sido presentado á esta autoridad, un caballo de regular tamaño y de andadura, blanco, mosqueado, marcado en la pata izquierda, con un fierro semejante á una B; tiene un carate en el anca del mismo lado, hacia el nacimiento de la cola, y está herrado de la pata izquierda y mano derecha, y sin herrar las otras. Por aperos tiene una montura vieja, con grupera de caballo, hechiza, y un mantillón, una esterilla y una jaquima nueva.

El animal y objetos dichos, se supone que fueron hurtados y traídos á esta villa por el reo prófugo Celso Carballo, quien se le fugó á la escolta que lo llevaba para las cárceles de Alajuela. La persona que tenga derecho á ellos, puede presentarse ante esta autoridad á justificar su propiedad.

Alcaldía única del cantón de Palmares. 27 de marzo de 1890.

LUIS CASTAÑAL ALFARO.

2-2

En esta fecha y ante esta autoridad se ha presentado Alfonso Mora Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información de posesión para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, el terreno siguiente: setenta y cinco hectáreas, cuarenta y ocho áreas, siete centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie irregular, una porción de la parte de potrero y la mayor parte de la finca situada en el barrio de Piedra, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, un potrero de don Ramón Gerro y don Julián Pineda, id. de don Manuel con ídem de Guadalupe Vitero y don Ramón: al Este, id. de Simón y don Guadalupe Vitero; y al Oeste, id.

la señora Mercedes Carvajal y vale mil pesos. Se señala el término de treinta días para que los que se crean con derecho al inmueble descrito, lo legalicen ante esta autoridad, dentro del término indicado.

Alcalde único. San Ramón, marzo 27 de 1890.

PIOQUINTO QUESADA

Dionisio Narango A.  
Srío.

3 v. 2

Ante este Juzgado, se ha presentado Manuela Morera y Alfaro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: Casa de habitación, de horcones, madera redonda y cubierta de teja, junto con el terreno en que está ubicada; el terreno dedicado a la agricultura y de superficie quebrada, que mide como 17 áreas y 48 centiáreas y la casa mide como 5 metros de largo por el mismo ancho; situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Juan Arieta; Sur, propiedad de Rafael Villalobos, acequia grande en medio: Este, propiedad de Manuel Avila; y Oeste, propiedad de Juan Campos; adquirida dicha finca siendo ya viuda, por ganancias a la muerte de su marido Pedro Porras y la estima en \$ 85-00.—Y se publica este edicto citando a los que crean tener derecho a dicha finca para que se presenten a justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alajuela, 28 de marzo de 1890.

GUERRA.

Luz González.  
Srío.

Por el presente cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Cefirino Vázquez y Rojas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo los apercibimientos del artículo 561, Código de Procedimientos Civiles, si no lo verifican. Este edicto fué publicado por primera vez con fecha octubre 2 de 1888 y por segunda vez con fecha febrero 16 de 1890.

Alajuela, marzo 28 de 1890.

C. GUERRA.

Luz González,  
Srío.

Ante este Juzgado se ha presentado Gabriel Rojas y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno inculto de superficie plana, situado en el barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, que mide como 22 áreas y 37 centiáreas, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Damián Carvajal; Sur y Este, propiedad de Pio Duarte; y Oeste, propiedad de Damián Carvajal; adquirida por herencia de Juana Josefa Rodríguez, libre de gravámenes y la estima en la suma de \$ 30-00.—Y se publica este edicto citando a los que crean tener derecho a dicha finca para que se presenten a justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alajuela, marzo 28 de 1890.

C. GUERRA.

Luz González,  
Srío.

3 v. 1.

### Comarca de Puntarenas.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los reos ausentes Blas y José Alvenda, cuyo segundo apellido se ignora, contra quienes con fecha de las nueve y media de la mañana del día diez y siete de febrero próximo pasado, he dictado auto motivado de prisión por el delito de lesiones que causaron al señor Juan Bogarín.

En consecuencia, prevengo a dichos reos se presenten en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días que al efecto se les señala, bajo el apercibimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes y como a tales se les juzgará. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender a los enmucados reos Alvenda y presentármelos y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Judicatura de 1ª instancia de Puntarenas, 28 de marzo de 1890.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado B.,  
Srío.

A las doce del día quince de abril próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado la finca que se describe así: Terreno comprensivo de ciento siete hectáreas, ochenta y una áreas, treinta y cinco centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros y noventa y seis milímetros cuadrados, sembrado de pastos jengibrillo y guinea, situado en la Legua nueva que perteneció al Municipio de la ciudad de Esparta, el cual colinda: al Norte, quebrada del Tigre en medio, con terrenos del mineral de Santa Clara; al Sur, con terrenos municipales pertenecientes a la Legua nueva del Municipio de Esparta; al Este, con terrenos municipales de la misma Legua; y al Oeste, con la misma quebrada del Tigre en medio, con terrenos municipales que corresponden a la Legua vieja y que perteneció a la Municipalidad de Esparta. La finca anterior está en "Santa Clara," jurisdicción de la ciudad de Esparta, distrito de Esparta del cantón único de la comarca de Puntarenas, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio trescientos sesenta y nueve. Finca tres mil trescientos ocho, asiento uno, Occidental, valorada por peritos para su venta en cuatro mil cien pesos; y pertenece a la sucesión del finado don Cruz Brenes y Madriz, que fué mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario. Se vende a solicitud de parte interesada, por no prestar cómoda división. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Dado en la ciudad de Puntarenas, a las dos de la tarde del día veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa.

Judicatura de primera instancia.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado B.,  
Secretario.

3 v. 2.

### REGIMEN MUNICIPAL

En las fechas que al margen se indican han sido depositados por esta Policía, como perdidos, los animales siguientes:

Febrero 1º.—Una potrancia retinta, sin fierro, de paso ordinario.

Febrero 2º.—Una potrancia, retinta, oscura, mostrenca, sin andadura.

Febrero 3º.—Un caballo bayo, mostrenco, de regular andadura.

Febrero 19.—Una vaquilla alazana, mostrenca.

Marzo 5.—Una vaquilla barcina, de colorado y blanco, con el fierro parecido a una P.

Marzo 9.—Una vaca bosca, marcada.

Marzo 17.—Una vaquilla alazana, marcada.

Marzo 2.—Una vaca, que hace como diez meses dicen que anda perdida, alazana, con fierro que tiene la forma de una espuela.

Marzo 21.—Una yegua mora, salpicada, pequeña, marcada y de regular andadura.

Jefatura Política de Barba. 27 de marzo de 1890.

JUAN ALFARO M.

### ANUNCIOS.

Se necesitan Directores para las escuelas de varones de

Sardinal y Palmira, (cantón de Liberia); Belén y Tempate, (cantón de Santa Cruz) y Bagaces.

Directoras para las escuelas de mujeres de los mismos puntos, (excepto Tempate), más para las de la villa de Cañas y Filadelfia.

Las personas que quisieran ocupar estos puestos, que se presentan a esta oficina con documentos que acrediten su aptitud y buena conducta.

Inspección de Escuelas de Guanacaste. 24 de marzo de 1890.

PEDRO CALDERÓN.

3-1.

### EXAMEN.

La guarnición del Cuartel de Artillería

rendirá el suyo, hoy a las 11 y 1/2

a. m., con arreglo al siguiente programa:

1º—Orden cerrado—Primera parte.

2º—Manejo del arma.

3º—Esgrima.

4º—Orden cerrado—Segunda parte.

5º—Orden abierto.

6º—Artillería.

Comandancia del Cuartel de Artillería.—San José, 30 de marzo de 1890.

El Comandante,

J. R. Chamorro.

Ferrocarril del Pacífico.

AVISO.

Jueves y viernes próximo no correrán los trenes en esta División.

El Superintendente.

A. VILLASEGOR.

### Programa

de las piezas que ejecutarán las bandadas militares de esta capital en la serenata de hoy, frente al Palacio Presidencial.

- 1ª—"Augusta", Polka por Cavalier.
- 2ª—"Les Bords de L'escant", Obertura por J. Millescamps.
- 3ª—"J. Masandieri", opera de Verdi, arreglo de M. M. Gutiérrez.
- 4ª—"Adelaida", vals por J. Morr.

San José, 30 de marzo de 1890.

MATEO F. FOURNIER.

Juan Félix y Juan Federico González.

ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS.

Despachan en la casa nº 16, calle de la Plaza Nueva.

Heredía, marzo 26 de 1890.

3 v. 2.

### LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de 30 camas de cedro para el servicio del Cuartel de Policía. En dicho Cuartel podrá verse el modelo que indicará el señor Comandante.

Se fija como base la suma de diez pesos por cama: toda propuesta superior será rechazada. Las propuestas deben presentarse cerradas y especificando en el sobre el objeto: serán recibidas en esta oficina hasta el día primero de abril próximo en que se hará la adjudicación.

El trabajo deberá ser entregado el día 20 de abril.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

DIVISIÓN CENTRAL.

### Semana Santa.

Como de costumbre, el Jueves y el Viernes Santos no correrán los trenes en esta División.

San José, 27 de marzo de 1890.

MINOR C. KEITH.

TRANVIA DE CARTAGO.

### Semana Santa.

El Jueves y el Viernes Santos no correrán los trenes de esta tranvía.

Cartago, 27 de marzo de 1890.

A. K. HARRISON,  
Superintendente.

Inspección de Escuelas de la comarca de Puntarenas.

Para el buen servicio de la escuela de varones de Esparta, se necesita un maestro auxiliar con la dotación de \$ 35 al mes.

La persona que desee ocupar esa plaza, debe presentarse en esta oficina para que sea examinado.

Esparta, marzo 21 de 1890.

CEFERINO RIVERO.

3 v. 2.

AVISO.

A la persona que se haya encontrado dos reglamentos en francés de la penitenciaria de Lovaina, que fueron perdidos el lunes en la parte exterior de la oficina del Correo, se le suplica se sirva devolverlos a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

San José, 26 de marzo de 1890.

5 v. 2.

Protomedicato de la República.

Del treinta y uno de este mes en adelante, las patentes de boticas se expedirán directamente por el infrascrito Tesorero, en la casa número 8, calle del Teatro, Norte.

San José, 24 de marzo de 1890.

G. RUCAVADO.

6-2

Dirección General de Correos.

El jueves y viernes santos, saldrán los correos de esta oficina a la 1 p. m., y de Cartago, Heredia y Alajuela a las 7 a. m.

San José, marzo 28 de 1890.

JOSÉ ASTUA AGUILAR,

Abogado.

Despacha en su casa de habitación, Calle del Cuño, cien varas al Sur del Parque de Morazán.

10 v. 10.